

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



65-2023

Año XLVII

16 de octubre de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6721 MARTES 8 DE AGOSTO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	5
3. DICTAMEN CEO-2-2023. Reforma a los artículos 24, 38, 47, 91 y 112 del <i>Estatuto Orgánico</i> . En consulta .....	5
4. DICTAMEN CAE-4-2023. Beneficio de cancelación de aranceles de matrícula para personas estudiantes de nacionalidad extranjera víctimas de trata de personas .....	5
5. DICTAMEN CAUCO-3-2023. Solicitudes a la Administración en relación con el aumento de carga de las personas del Tribunal Electoral Universitario .....	6
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
7. VISITA. Personas candidatas a representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario .....	7
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
9. NOMBRAMIENTO. Dra. Andrea Irías Mata, representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario .....	7
10. DICTAMEN CAJ-8-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentado por la profesora Macarena Barahona Riera. Se suspende.....	7
11. DICTAMEN CAJ-9-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentado por la profesora Laura Cristina Rojas Blanco .....	8
12. DICTAMEN CAJ-12-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Aramis Pérez Mora.....	10

*continúa en la página siguiente*

**SESIÓN ORDINARIA N.º 6722**  
**MARTES 8 DE AGOSTO DE 2023**

1. DICTAMEN CE-5-2023. Designación del campo de béisbol de la Finca 3 con el nombre de <i>Lic. Miguel Ángel Masís Acosta</i> .....	12
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	13
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	13
4. COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. Informe Semestral CCCP-1-2023.....	13
5. COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES. Informe Semestral CAE-1-2023 .....	14
6. COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Informe Semestral CAFP-1-2023.....	14
7. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Informe Semestral CIAS-1-2023.....	14
8. COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO. Informe Semestral CDP-1-2023.....	14
9. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Informe Semestral CAUCO-1-2023 .....	14
10. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Informe Semestral CAJ-1-2023 .....	14
11. COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO. Informe Semestral CEO-1-2023 .....	14

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

TEU-1002-2023. Escuela de Agronomía. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	15
TEU-1014-2023. Escuela de Nutrición. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	15
TEU-1017-2023. Escuela de Nutrición. Elección de subdirectora .....	15
TEU-1020-2023. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de representante docente ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	15
TEU-1023-2023. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de subdirectora .....	15

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6721

Celebrada el martes 8 de agosto de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6745, del jueves 12 de octubre de 2023

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

##### *Dirigida al CU*

##### a) Vacaciones del señor rector

La Rectoría, mediante el oficio R-4614-2023, informó que el señor rector tomó vacaciones la jornada completa del viernes 28 de julio del año en curso. La Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumió la Rectoría de manera interina durante su ausencia.

##### b) Modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12487-2023

La Vicerrectoría de Docencia dispone, con la Modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12487-2023, los requisitos especiales para ingreso y traslado a carrera en el año 2024, para el ingreso a las carreras de Diseño Plástico y Diseño Gráfico.

##### c) Solicitud para aprobación de Modificación presupuestaria

El Sr. Harold Chavarría Vásquez, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio JDC-SINDEU-27-2023, solicita que la Dirección y miembros del Consejo Universitario consideren aprobar la Modificación presupuestaria N.º 4, la cual permitirá la transferencia del presupuesto especial denominado 881 a plazas de los presupuestos regulares de cada unidad correspondiente. Esta medida supondrá un paso firme hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y sindicales, allanando el camino hacia un futuro más sólido y próspero para nuestra universidad en materia laboral.

##### d) Informe de labores de la Escuela de Zootecnia

El M.Sc. Rodolfo WingChing-Jones, director de la Escuela de Zootecnia, envía una nota con fecha 31 de julio de 2023, en la cual adjunta el informe de labores de la Escuela de Zootecnia, correspondiente al año 2022, en el que se visibilizan los aportes y actividades realizadas por parte del personal docente en los ámbitos de docencia, investigación y acción social, con el apoyo del personal administrativo.

### *Circulares*

##### e) Circular OBAS-11-2023

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica comunica, mediante la Circular OBAS-11-2023, los requisitos y fechas para la asignación de becas por actividades universitarias (estímulo, participación, representación, beca Jorge Debravo), en el II ciclo lectivo 2023.

##### f) Circular OBAS-15-2023

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica comunica, en la Circular OBAS-15-2023, los lineamientos para el trámite de las designaciones de Régimen Becario (P-9), conforme con el *Reglamento de Horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, correspondientes al II ciclo lectivo 2023.

##### g) Circular VRA-33-2023

La Vicerrectoría de Administración envía la Circular VRA-33-2023, en atención a las condiciones señaladas en la Directriz N.º 015-MP-MIDEPLAN-MTSS-MOPT, publicada el 24 de marzo del presente año, en el Alcance N.º 50, de la *Gaceta* N.º 55, para la instauración del teletrabajo ante la afectación por el cierre en La Galera y la autopista Florencio del Castillo. Al respecto, la Vicerrectoría insta a las unidades académicas, centros e institutos de investigación, estaciones experimentales, sedes y recintos universitarios, a considerar la prórroga de las acciones señaladas en la Circular VRA-15-2023 y VRA-25-2023, con vigencia hasta el próximo 30 de setiembre de 2023. Lo anterior, de acuerdo con lo que estipulan los *Lineamientos para implementar el teletrabajo en la Universidad de Costa Rica*.

##### h) Circular VAS-21-2023

La Vicerrectoría de Acción Social comunica, mediante la Circular VAS-21-2023, que invita a la comunidad universitaria a participar en la XVIII Convocatoria de fondos concursables para el fortalecimiento de la relación universidad-sociedad, para la presentación de proyectos de acción social para el año 2024, la cual se encuentra habilitada hasta el 29 de setiembre de 2023.

### *Con copia para el CU*

##### i) Donación de finca

La Oficina Jurídica (OJ) remite copia del oficio OJ-496-2023, dirigido a la Rectoría, en atención al

Comunicado R-188-2023, referente a la donación de la finca N.º 2-109216-000, en la que se ubica el Centro Infantil Ermelinda Mora. Al respecto, la OJ señala que se cumplió con lo acordado por el Consejo Universitario, se realizó la aceptación formal de la donación de la finca y se autorizó expresamente al señor rector para firmar la correspondiente escritura de donación en representación de la Institución.

- j) Respuesta a consulta relacionada con los planes de estudio de la carrera de Nutrición

La Escuela de Nutrición remite copia del oficio ENU-628-2023, dirigido al Sr. Walter Hernández Montoya en el cual se le informa que, de acuerdo con la nota CDP-30-2020 y las consultas realizadas a la Oficina de Registro e Información, se ha confirmado que los planes de estudio de la carrera de Nutrición antes del 2008 no cumplen con los criterios para poder dar de manera retroactiva el certificado de uso social de doctor o doctora, sino que este requisito se cumple con los planes de estudios del 2008 y posteriores.

- k) Proceso de admisión al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El PPEM remite copia del oficio PPEM-2245-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado, en el cual se refiere al documento SEP-3136-2023, donde se da seguimiento a la solicitud formulada en el SEP-3062-2023, acerca de un informe pormenorizado sobre los hechos relacionados con las inconsistencias en la asignación y publicación de los puntajes a las personas postulantes del proceso de admisión. Al respecto, indica que mediante el PPEM-2229-2023 se brindó respuesta a la consulta.

- l) Aprobación de presupuesto extraordinario de la Universidad

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) remite copia del oficio DFOE-CAP-1700, dirigido a la Rectoría, donde comunica que la CGR aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2023 de la Universidad de Costa Rica por un monto de ₡11 827,7 millones.

## II. Solicitudes

- m) Permiso de miembro y dirección interina del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 9 de agosto del presente año, para disfrutar de vacaciones.

**ACUERDO FIRME.**

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar al Ph.D. Jaime Caravaca Morera como director interino el 9 de agosto de 2023, para suplir la ausencia de la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, quien se encontrará de vacaciones.

**ACUERDO FIRME.**

- n) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro para ausentarse de la sesión N.º 6722 a fin de participar en la reunión de la Comisión de Enlace.

**ACUERDO FIRME.**

## III. Seguimiento de Acuerdos

- ñ) Sesión N.º 6601, artículo 14, encargo b)

La Rectoría adjunta, con el oficio R-4655-2023, el documento VRA-4064-2023, de la Vicerrectoría de Administración, con la propuesta de una normativa que regule la adquisición de bienes inmuebles para fines universitarios relacionados con el vínculo externo remunerado. Lo anterior, en atención al encargo b), artículo 14, de la sesión N.º 6601 del Consejo Universitario.

- o) Informe de labores realizadas en relación con reforma al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

La Vicerrectoría de Docencia remite el oficio VD-2341-2023, en el que informa sobre las labores realizadas en relación con el Transitorio II de la reforma al artículo 20 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* en seguimiento a los Planes de Desarrollo Docente y Reducción del Interinazgo.

## IV. Asuntos de Comisiones

- p) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos
  - Recurso de apelación del profesor Ricardo Alvarado Hernández.
- Comisión Especial
  - Analizar, de forma integral, la situación actual del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica y definir los mecanismos resolutivos requeridos ante las necesidades identificadas.
- Comisión de Investigación y Acción Social
  - Analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

## ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector *a.i.*, Dr. Roberto Guillén Pacheco, se refiere a la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES).

Manifiesta que la Comisión de Enlace tiene una sesión de trabajo más sobre la negociación del FEES, pues se analizará la propuesta presentada la semana pasada por parte del Consejo Nacional de Rectores (Conare) al Gobierno, por lo que hoy obtendrán la respuesta con respecto al planteamiento en el cual se quiere que se reconozca el 1%, aunque no necesariamente se pague, pero que este porcentaje que se solicitó para el 2023 sea parte de la base, y que para el 2024 se negocie con base en la inflación estimada y proyectada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), que es 3% más menos 1%; entonces, el punto medio sería el 3%, y una inflación del 3% para el 2024, lo que daría un monto de 587.000.000.000 de colones, y además se pague una sola vez, lo que correspondería al 1% del 2023 que no se pagó; con lo que se elevaría a alrededor de 593.000.000.000 de colones lo solicitado al FEES. Esta es la propuesta y están pendientes de la respuesta del Gobierno.

Apunta que existe la posibilidad de que se tenga que visitar la Asamblea Legislativa si no se resuelve esto en la negociación. La posición del Conare es negociar y no levantarse de la mesa de negociación; es decir, seguir insistiendo, llevar propuestas y alternativas lo más viables posibles; sin embargo, no se ve un espíritu de voluntad por parte del Gobierno.

Reitera que están pendientes de la contrapropuesta gubernamental, pero no hay esperanza de que se dé un acuerdo firme. Asegura que el Conare, aunque el tema de la redistribución que el Gobierno, de manera repetida, menciona en diferentes reuniones para ver si se logra una fisura a lo interno; está firme en que no habrá negociación de redistribución hasta tanto no se tenga el FEES y que sea creciente, pues no se redistribuirá con un FEES estancado.

Expresa que la idea es que apenas obtengan los resultados se convoque el Consejo de Rectoría ampliado, para dar a conocer los resultados de la negociación.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-2-2023 en torno a la valoración integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales, para consulta.

**Nota del editor:** La reforma a los artículos 24, 38, 47, 91 y 112 del *Estatuto Orgánico* se publicó en segunda consulta en *La Gaceta Universitaria* 45-2023 del 17 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-4-2023 referente a la inclusión de una nueva categoría en los beneficios de cancelación de aranceles de matrícula como nacional a las víctimas de trata de personas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario de acuerdo con el criterio emitido por la asesoría legal de este Órgano Colegiado (CU-12-2023) le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen relacionados con la inclusión de una categoría especial para la obtención del beneficio de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional, radicada en la condición de ser víctima de trata de personas (Pase CU-37-2023, del 8 de mayo de 2023).
2. El beneficio de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional fue creado por la vía de acuerdos del Consejo Universitario en 1972, en el contexto del análisis de los convenios existentes con diversos países de América que relacionaban temas sobre el cupo máximo de matrícula (admisión a la Universidad de Costa Rica) y el cobro de los aranceles de matrícula de las personas estudiantes de nacionalidad extranjera, que entre otras decisiones fundamentó el establecimiento de una fórmula para fijar el monto de estos aranceles para las personas estudiantes extranjeras.
3. En 1995, el Órgano Colegiado en la sesión N.º 4095, artículo 7, del 22 de marzo de 1995, tras modificar el acuerdo de 1988, estableció las condiciones para el otorgamiento del beneficio de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional que se encuentran vigentes.
4. En el 2002, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4745, artículo 6, del 24 de setiembre de 2002, adicionó la condición de refugiado a las establecidas en la sesión N.º 4095 supracitada, en el marco de la solicitud de una persona estudiante extranjera para que se considerara el cobro del crédito como estudiante nacional en tal condición. En esa ocasión, acordó comunicar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como el órgano de la Administración encargado del proceso de otorgamiento del beneficio de cancelación de los aranceles de matrícula como nacional, lo siguiente:
  1. *Comunicar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, conforme al marco jurídico estudiado, la condición de asilado comprende en sentido amplio, la de refugiado, por lo que está facultada para aplicar el cobro del crédito como estudiante nacional, a todos aquellos estudiantes amparados a la condición de refugiados, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los procedimientos preestablecidos para estos efectos.*
5. De conformidad con los acuerdos del Consejo Universitario y el criterio de la Oficina Jurídica<sup>1</sup>, para recibir el beneficio
  1. Dictamen OJ-33-2019 del 9 de enero de 2019, sobre la extensión de las categorías migratorias de personas asiladas y refugiadas a las personas solicitantes de asilo y refugio. La ViVE solicitó criterio por medio del oficio ViVE-2860-2018 del 6 de diciembre de 2018, a petición de la OAICE mediante oficio OAICE-3394-2018 del 5 de noviembre de 2018.

de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional la persona estudiante de nacionalidad extranjera debe ostentar alguna de las siguientes condiciones debidamente acreditadas:

1. Haber cursado al menos los tres últimos años de su enseñanza secundaria en Costa Rica.
  2. Categoría migratoria de residente permanente
  3. Categoría especial de asilado
  4. Categoría especial de refugiado
  5. Categoría especial solicitante de asilo
  6. Categoría especial solicitante de refugio
6. En la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se recibió la solicitud del otorgamiento del beneficio de cancelación de los aranceles de matrícula como nacional por parte de una persona estudiante de nacionalidad extranjera, quien aportó el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX) actualizado con la categoría migratoria CATEGORÍA ESPECIAL, LIBRE CONDICIÓN emitido por la DGME. A instancia de la persona estudiante, se conoció la resolución administrativa emitida por la DGME en el 2018, donde se resolvió conceder la Categoría Especial Libre de Condición por un periodo de un año prorrogable por un término igual y de forma indefinida de continuar vigentes los motivos que originaron la autorización, previa valoración del Equipo de Respuesta Inmediata; en el texto íntegro de la Resolución se especifica la acreditación de la subcategoría migratoria de *Víctima de trata de personas*.
7. En la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la primera situación que se recibe para acogerse al beneficio en referencia al amparo de esta categoría especial migratoria, por lo que al no encontrarse prevista en las condiciones acordadas por el Consejo Universitario la Vicerrectoría de Vida Estudiantil consideró necesario y pertinente solicitar a la Rectoría el envío de la situación a este Órgano Colegiado motivada en el contenido de la Resolución de la DGME, según se regula en el artículo 94 de la Ley N.º 8764 *Ley general de migración y extranjería*, y en el acercamiento al fundamento normativo garantista de la protección, atención y defensa de las personas víctimas de trata de personas<sup>2</sup>.
8. El periodo de cancelación de aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2023 venció el 19 de junio de 2023 para las personas estudiantes de pregrado, grado y posgrados

2. Referencias: Ley N.º 8764 (19/08/2009): *Ley General de Migración y Extranjería* (LGME); *Reglamento de Control Migratorio*, N.º 36769-G (23/05/2011); Ley N.º 9095 (26/10/2012): *Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas* (CONATT); *Reglamento a la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas* (CONNATT) N.º 39325-MGP-MSP-CM-MEP-H-JP-MOPT-P-RREE-S-MTSS-T (9/12/2015).

regulares, y para las personas estudiantes de posgrados con financiamiento complementario en la modalidad semestral el 30 de mayo de 2023<sup>3</sup>.

## ACUERDA

Establecer que las personas estudiantes de nacionalidad extranjera que ostenten la categoría especial migratoria *Víctima trata de personas* puedan acogerse al beneficio para la cancelación de aranceles de matrícula como nacional, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para estos efectos. Esta disposición deberá ser aplicada a partir del primer ciclo lectivo del año 2023, razón por la cual deberán tomarse las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento, especialmente para los casos en los cuales ya se realizó la cancelación de los aranceles de matrícula.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-3-2023 sobre valorar la posibilidad y pertinencia de incluir en el *Reglamento de elecciones universitarias* cambios por incrementos en el tiempo asignado a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario (TEU), según lo solicitado en el oficio TEU-296-2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Tribunal Electoral Universitario le solicita al Consejo Universitario incrementar el tiempo asignado a miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario (oficio TEU-296-2023 del 19 de abril de 2023).
  2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6701, artículo 2, inciso q), del martes 23 de mayo de 2023, acordó remitir un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la posibilidad y pertinencia de incluir en el *Reglamento de elecciones universitarias*, cambios por incrementos en el tiempo asignado a miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario (TEU), según lo solicitado en el oficio TEU-296-2023.
  3. El Tribunal Electoral Universitario, mediante el oficio TEU-296-2023, del 19 de abril de 2023, solicita al Consejo Universitario evaluar la posibilidad de incrementar 5 horas para miembros titulares (personas docentes y administrativas) y 2,50 horas para miembros suplentes (personas docentes y administrativas), tanto en tiempo ordinario como en tiempo de asambleas plebiscitarias. Asimismo, para la representación estudiantil, el aumento correspondería a un
3. Resolución ViVE-309-2022. Calendario Estudiantil Universitario del año 2023. Publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2023 del 2 de enero de 2023.

subsidio equivalente a 10 y 5 horas asistente para el miembro titular y suplente, respectivamente.

4. El Tribunal Electoral Universitario justifica el aumento de tiempo por la reciente modificación del artículo 126 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*<sup>4</sup>, en el que se le asigna la responsabilidad al Tribunal Electoral Universitario de llevar a cabo los procesos de elección de las personas que ocupan la dirección y la subdirección de los institutos y centros de investigación. Esta modificación significa que el Tribunal estará supervisando alrededor de 165 procesos electorales nuevos cada cuatro años, lo que representa un incremento promedio de 41 procesos anuales; es decir, un 50 % más de lo que se maneja actualmente (entre 80 y 90 procesos electorales por año).
5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la sesión del Consejo Universitario N.º 4367, artículo 9, acuerdo 2, del 30 de junio de 1998, y revisó los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (Resolución VD-R-9927-2017) emitidos por la Vicerrectoría de Docencia.
6. La Comisión analizó que, para la toma de decisión respecto al aumento de tiempos en las cargas laborales de personas miembros propietarios y suplentes del Tribunal Electoral Universitario (TEU), es necesario un estudio de cargas laborales, similar al que realiza la Unidad de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración con las plazas administrativas, de manera que proporcione elementos objetivos que justifiquen una variación en el tiempo laboral asignado.
7. El Consejo Universitario en la sesión N.º 4367, artículo 9, del 30 de junio de 1998, conoce el Dictamen N.º CPA-DIC-98-22, relativo a la propuesta para la asignación de cargas académicas remitida por la Vicerrectoría de Docencia, y acuerda que los asuntos relacionados con el estudio de las cargas académicas docentes en la Universidad de Costa Rica deberán ser competencia de la Administración. Por lo anterior, el Consejo Universitario ha procurado que la asignación de carga académica docente sea tutelada por la normativa que emita la Administración mediante la Vicerrectoría de Docencia.
8. Las modificaciones reglamentarias deben cursar el procedimiento dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que requiere de un mayor tiempo de análisis, discusión y consulta a la comunidad universitaria. Por su parte, determinar estos tiempos vía resolución, permitirían ajustar de forma más

expedita, la cantidad de carga docente correspondiente, según el volumen de trabajo y la disponibilidad presupuestaria.

9. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Cauco) concluyó que no es competencia del Consejo Universitario decidir sobre las cargas académicas del personal docente en la Universidad de Costa Rica y no ve pertinente incluir en el *Reglamento de elecciones universitarias* incrementos en el tiempo asignado a miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario. Lo anterior, debido a que actualmente es regulado mediante la Resolución VD-R-9927-2017 y considera, por lo tanto, que es potestad de la Vicerrectoría de Docencia continuar regulando este tema.

#### ACUERDA

1. Trasladar a la Administración para el análisis que corresponda la solicitud de aumento de carga de los miembros del Tribunal Electoral Universitario, según se expone en el oficio TEU-296-2023, del 19 de abril de 2023.
2. Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario sobre la atención a esta solicitud en un plazo máximo de cuatro meses.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la entrevista de las personas candidatas a representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al nombramiento de la persona representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, nombrar a la Dra. Andrea Irías Mata como representante docente suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, por un periodo de cinco años, del 21 de agosto de 2023 al 20 de agosto de 2028.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión del Dictamen CAJ-8-2023 en torno al recurso de apelación subsidiaria de la profesora Macarena Barahona Riera.

#### ACUERDO FIRME.

4. Publicada en la Gaceta Oficial N.º 204 del 26 de octubre de 2022, N.º 205 del 27 de octubre de 2022 y N.º 206 del 28 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-9-2023 referente al recurso de apelación subsidiaria de la profesora Laura Cristina Rojas Blanco.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 3 de septiembre de 2021 y con el propósito de actualizar el puntaje en régimen académico, la docente de la Escuela de Economía, Laura Cristina Rojas Blanco, sometió a calificación el artículo *La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación*.

2. La Comisión de Régimen Académico (CRA) en la Resolución de Calificación N.º 2925-12-2022, del 5 de abril de 2022, le otorgó una calificación de 1,25 puntos, argumentado que el artículo contiene moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad.

3. Los rubros de moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad, evalúan lo siguiente:

**Moderada originalidad:** La obra aporta, sistematiza o produce, de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

**Moderada relevancia:** La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional e internacional; la obra es de interés disciplinar, social, así como institucional y presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

**Moderada trascendencia:** Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan, de forma incipiente, viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; la obra muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión para el ámbito disciplinar en particular.

**Alta complejidad:** Cuando la obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto incorpora metodologías complejas (por ejemplo: diversa, experimental, enfoque crítico o interdisciplinaria), así como estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas difíciles de producción; la obra en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos, según disciplina; la obra presenta coherencia intermedia entre su referencia teórica, metodología aplicada y alcanza un grado de dificultad superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. La docente Rojas Blanco, debido a la inconformidad con el puntaje otorgado, presentó, el 6 de mayo de 2022, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución de Calificación N.º 2925-12-2022, del 5 de abril de 2022; este recurso se adjunta, de manera integral, al legajo del expediente.

5. La CRA, previo al estudio del recurso de revocatoria, solicitó la participación de personas especialistas, cuyos criterios fueron analizados en la sesión N.º 2938-2022, del 1.º de noviembre de 2022, concluyendo lo siguiente:

a) Después de un análisis pormenorizado, la CRA incorporó en su valoración los argumentos presentados por la docente Laura Cristina Rojas Blanco y los criterios emitidos por las personas especialistas que, en su conjunto, para el caso de marras, conducen a la convicción de esta comisión sobre la modificación del criterio inicial, y a considerar, por lo tanto, la publicación con un nivel alto en los cuatro rubros de ponderación.

b) En cuanto al criterio de originalidad sobresale el análisis de las implicaciones de la Ley N.º 9406 *Ley para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociados a relaciones abusivas* y sus efectos en la lucha contra los delitos sexuales. Este elemento no ha sido abordado por otros textos de su naturaleza y por ello se considera que debe subir de 0.25 a 0.50 puntos. En cuanto a la relevancia, se considera que el texto pone de relieve una problemática clave en la actualidad de la sociedad costarricense. Por tanto, se considera que debe subir de 0.25 a 0.50 puntos. En cuanto al rubro de trascendencia se considera que este debe subir de 0.25 a 0.50 puntos debido a que el texto en mención abre un espacio de análisis y una veta o nicho para nuevas investigaciones en esta área de conocimiento.

c) En cuanto al carácter interdisciplinario de la obra, esta comisión considera que la ponderación en este rubro se concede cuando, efectivamente, se constata la aplicación de herramientas teórico-metodológicas de dos o más disciplinas en el abordaje de un objeto de estudio. En este caso, solo hallamos proximidad interpretativa; por lo tanto, no es razón suficiente para asignar ponderación por este rubro.

6. En virtud de lo anterior, la CRA acogió el recurso de revocatoria y, consecuentemente, modificó el puntaje originalmente otorgado al artículo: *La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación*, de 1,25 puntos a 2,00 puntos, acompañado de los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, acoger parcialmente el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la docente Laura Cristina Rojas Blanco en contra de la calificación N.º 2925-12-2022 del 5 de abril del 2022, y aumentar en 0.75 puntos –pasando de

1.25 a 2 puntos– la calificación otorgada inicialmente al artículo *La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación*.

Acuerdo 2. Dejar sin efecto la Resolución de Calificación N.º 2925-12-2022, del 5 de abril de 2022, y generar una nueva calificación que la sustituya.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
8. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones efectuadas por la CRA, en el rubro de la originalidad (empleando como insumo, las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde al artículo).
9. Sobre ese particular, ambas personas especialistas consideran que: el rubro de originalidad debe ser evaluado como muy alto, el rubro de relevancia como alto, el rubro de trascendencia como alto y el rubro de complejidad como alto.
10. De lo expuesto con los considerandos 7, 8 y 9 se desprende lo siguiente:

Artículo	Puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico CRA	Puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico (CRA), con la resolución del recurso de revocatoria
<i>La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación</i>	1,25 puntos, con moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad.	2,00 puntos, con alta originalidad, alta relevancia, alta trascendencia y alta complejidad.
Originalidad	Persona especialista N.º 1: muy alta: 0,75 puntos Persona especialista N.º 2: muy alta: 0,75 puntos	Rubro de originalidad equivale a 1,50 puntos y a un promedio de 0,75 puntos.
Relevancia	Persona especialista N.º 1: alta: 0,50 puntos Persona especialista N.º 2: alta: 0,50 puntos	Rubro de relevancia equivale a 1,00 puntos y a un promedio de 0,50 puntos.
Trascendencia	Persona especialista N.º 1: alta: 0,50 puntos Persona especialista N.º 2: alta: 0,50 puntos	Rubro de trascendencia equivale a 1,00 puntos y a un promedio de 0,50 puntos.
Complejidad	Persona especialista N.º 1: alta: 0,50 puntos Persona especialista N.º 2: alta: 0,50 puntos	Rubro de complejidad equivale a 1,00 puntos y a un promedio de 0,50 puntos.
		Promedio de personas especialistas: 2,25 puntos (lo que las personas especialistas le otorgan a la obra) + 2,00 que le otorgó la CRA = 4,25 puntos / 2 = 2,12 puntos, que equivale al puntaje total que se le debe otorgar al artículo sometido a calificación.

11. De la calificación total de 2,12 puntos que se le debe otorgar al artículo: *La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación*, a la docente Rojas Blanco le corresponde 1,27 de puntaje por su grado de participación, más el 25% por la solicitud de evaluación; es decir, le corresponde 1,59 de puntaje total.

#### ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación en subsidio presentado por la docente Laura Cristina Rojas Blanco, de la Escuela de Economía, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2925-12-2022, del 5 de abril de 2022 y, por consiguiente, modificar el puntaje final otorgado al artículo *La normalización de los delitos sexuales en Costa Rica: una cuantificación*, para que pase de 2,00 a 2,12 puntos, correspondiéndole un puntaje total de 1,59 puntos, por su grado de participación del 60%.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar la resolución del presente recurso al siguiente correo electrónico: [lauracristina.blanco@ucr.ac.cr](mailto:lauracristina.blanco@ucr.ac.cr)

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-12-2023 sobre el recurso de apelación subsidiaria del profesor Aramis Pérez Mora.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 18 de enero de 2022, el docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, Dr. Aramis Pérez Mora, con el propósito de actualizar su puntaje en régimen académico solicitó a la Comisión de Régimen Académico (CRA) la evaluación de la obra: *A Particle-Swarm-Optimization-Based Approach for the Characterization of the Battery Pack of an Electric Vehicle When Driven Under Real Conditions*, de la cual posee una coautoría del 60%.

2. La Comisión de Régimen Académico, en la Resolución de Calificación N.º 2928-15-2022, del 25 de mayo de 2022, valoró la obra: *A Particle-Swarm-Optimization-Based Approach for the Characterization of the Battery Pack of an Electric Vehicle When Driven Under Real Conditions* con una calificación de 1,25 puntos, al considerar que posee moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad.

3. Los rubros que se evalúan en los ítems de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad se enuncian a continuación:

**Moderada originalidad:** La obra aporta, sistematiza o produce, de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

**Moderada relevancia:** La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

**Moderada trascendencia:** Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; la obra muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

**Alta complejidad:** Cuando la obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto, incorpora metodologías complejas (por ejemplo: diversa, experimental, enfoque crítico o interdisciplinaria), así como estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas complejas de producción; la

obra en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos, según disciplina; la obra presenta coherencia intermedia entre su referencia teórica, metodología aplicada y alcanza un grado de complejidad superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. Debido a la inconformidad con la calificación otorgada por parte de la CRA, el Dr. Pérez Mora, el 24 de junio de 2022, interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución de Calificación N.º 2928-15-2022, del 25 de mayo de 2022; dicho recurso se incorporó, de manera integral, al legajo del expediente de la persona recurrente.

5. En el análisis del recurso de revocatoria (sesión N.º 2943-2023, del 1.º de febrero de 2023), con respecto al recurso de revocatoria se acordó: *Con base en los razonamientos antes expuestos, acoger el segmento de revocatoria del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el docente Dr. Aramis Pérez Mora en contra de la calificación N.º 2928-15-2022 del 25 de mayo del 2022, y aumentar en 0,50 puntos, la calificación otorgada inicialmente al artículo "A Particle-Swarm-Optimization-Based Approach for the Characterization of the Battery Pack of an Electric Vehicle When Driven Under Real Conditions", correspondiendo al docente un puntaje final de 1,31 puntos por el grado de participación reportado del 60%.* La resolución del recurso de revocatoria fue comunicada en la Resolución CRA-1-2023, del 1.º de febrero de 2023

6. El fundamento empleado por la CRA para acoger el recurso de revocatoria fue incorporar en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por las personas especialistas que, en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión sobre la modificación del criterio inicial, y considerar, por lo tanto, la publicación con un nivel: de originalidad alta, relevancia alta, trascendencia moderada y complejidad alta. Lo anterior, mientras se constata que el artículo presenta un nuevo método para estimar el estado de carga de vehículos eléctricos con datos costarricenses; además de una alta relevancia por su potencial impacto en el tema de movilidad eléctrica.

7. En razón de lo anterior, el puntaje otorgado a la obra: *A Particle-Swarm-Optimization-Based Approach for the Characterization of the Battery Pack of an Electric Vehicle When Driven Under Real Conditions*, pasó de un puntaje inicial de 1,25 puntos y se modificó a 1,75 puntos, correspondiéndole al Dr. Pérez Mora 1,31 puntos por su grado de participación del 60%.

8. El 24 de febrero de 2023, el docente Dr. Pérez Mora presentó un recurso de apelación en subsidio, en contra de la Resolución CRA-1-2023, del 1.º de febrero de 2023, el cual

mediante oficio CRA-536-2023, del 26 de mayo de 2023, la Comisión de Régimen Académico lo trasladó al Consejo Universitario que, a su vez, con el Pase CU-53-2023, del 5 de junio de 2023, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dicho recurso se incorporó de manera integral al legajo del expediente de la persona recurrente.

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis del recurso de apelación en subsidio, decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
10. En vista de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo, las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis.

Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.

11. Las personas especialistas ofrecieron sus criterios y en el siguiente cuadro se expresa el puntaje que consideraron pertinente otorgar a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad.

<b>Criterio de las personas especialistas</b>
<i>Artículo: A Particle-Swarm-Optimization-Based Approach for the Characterization of the Battery Pack of an Electric Vehicle When Driven Under Real Conditions.</i>
<i>Originalidad:</i>
<i>Especialista N.º 1: Alta 0,50 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Muy alta 0,75 puntos</i>
<i>Relevancia:</i>
<i>Especialista N.º 1: Muy alta 0,75 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Muy alta 0,75 puntos</i>
<i>Trascendencia:</i>
<i>Especialista N.º 1: Alta 0,50 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Muy alta 0,75 puntos</i>

<b>Criterio de las personas especialistas</b>
<i>Complejidad:</i>
<i>Especialista N.º 1: Alta 0,50 puntos</i>
<i>Especialista N.º 2: Alta 0,50 puntos</i>
Total de puntaje otorgado por la persona especialista N.º 1 con que evaluó los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad; corresponde a 2,25 punto.
Total de puntaje otorgado por la persona especialista N.º 2 con que evaluó los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad; corresponde a 2,75 puntos, para un total de 5,00 puntos; es decir, que a criterio de las personas especialistas la obra debe ser evaluada con 2,50 puntos.

12. De conformidad con el procedimiento empleado por la Comisión de Asuntos Jurídicos para la resolución de los recursos de apelación, el promedio que corresponde al puntaje general otorgado por las personas especialistas equivale a 2,50 puntos, al que se le debe sumar 1,75 puntos otorgado originalmente por la Comisión de Régimen Académico, cuyo resultado equivale a 4,25 puntos y este se divide entre dos (dado que ambos criterios tienen un peso del 50%) para un total= de 2,12 puntos. Por esta razón el puntaje final que corresponde asignar a la obra: *A Particle-Swarm-Optimization-Based Approach for the Characterization of the Battery Pack of an Electric Vehicle When Driven Under Real Conditions* es de 2,12 puntos. Por lo tanto, el recurso de apelación se debe acoger y su puntaje se debe modificar a efectos de que pase de 1,31 puntos a 1,59 puntos, dado el grado de participación reportado.

#### ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación en subsidio presentado por el docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, Dr. Aramis Pérez Mora, en contra de la Resolución de Calificación N.º 2928-15-2022, del 25 de mayo de 2022 y, por consiguiente, modificar el puntaje de 1,75 puntos, originalmente, otorgado a la obra *A Particle-Swarm-Optimization-Based Approach for the Characterization of the Battery Pack of an Electric Vehicle When Driven Under Real Conditions* para que pase de 1,75 puntos a 2,12 puntos, correspondiéndole 1,59 puntos por su grado de participación de 60%.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar el resultado del presente recurso al correo electrónico: [aramis.perez@ucr.ac.cr](mailto:aramis.perez@ucr.ac.cr)

#### ACUERDO FIRME.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6722

Celebrada el martes 8 de agosto de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6745, del jueves 12 de octubre de 2023

**ARTÍCULO 1.** La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-5-2023 en torno a valorar la posibilidad de nombrar la cancha de béisbol de la Finca 3 con el nombre de Lic. Miguel Ángel Masís Acosta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* dicta las normas bajo las cuales las unidades académicas y administrativas otorgan en determinadas oportunidades honores o distinciones a quienes han dirigido las respectivas unidades o a quienes, por su labor educativa o científica, o por señalados servicios, han sido acreedores a actos de reconocimiento.

2. En lo concerniente a la denominación de edificaciones universitarias con el nombre de una persona distinguida, el artículo 12 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 12. Los edificios, auditorios, aulas o laboratorios de la Universidad podrán ser designados por el Consejo Universitario con el nombre de alguna persona con por lo menos dos años de fallecida, que se hubiere distinguido en el campo de las actividades en que se desenvuelve la unidad académica o administrativa a que pertenece la edificación.*

3. El 10 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, el Arq. Hernán Masís Quesada<sup>1</sup> presentó ante la Rectoría una solicitud para nombrar el campo de béisbol de la Universidad de Costa Rica con el nombre del Lic. Miguel Ángel Masís Acosta, en virtud de la trayectoria como ilustre docente que fue don Miguel para la Institución. En atención a esa solicitud, la Rectoría trasladó esa valoración a la Escuela de Educación Física y Deportes (oficio R-2791-2020, del 19 de mayo de 2020).

4. Del memorial fundamentado que elaboró un grupo de docentes<sup>2</sup> de la Escuela de Educación Física y Deportes sobre la trayectoria del Lic. Miguel Ángel Masís Acosta, se destaca lo siguiente:

4.1 Desde 1991, el Lic. Miguel Ángel Masís Acosta forma parte de la Galería del Deporte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

4.2 Se destacó en el béisbol como jugador y como entrenador; parte de ella con el equipo de la Universidad de Costa Rica, siendo el segundo deporte universitario en alcanzar un campeonato nacional en 1973.

4.3 Tuvo un papel importante como docente en la Universidad de Costa Rica, tanto en el entonces denominado Departamento de Educación Física y Deportes (década de 1970) como en la Escuela de Administración de Negocios durante el periodo de 1983 a 1988. En el Departamento de Educación Física y Deportes impartió el curso de softbol y béisbol, y colaboró como invitado de esa división académica en múltiples ocasiones.

4.4 Publicó los libros *Cómo Jugar Béisbol* (1995) (tres ediciones: Editoriales: Costa Rica, Universidad de Costa Rica y Limusa de México); *La Historia del Béisbol, Origen y Evolución en los Estados Unidos y Costa Rica* (2006) (Editorial Costa Rica). También es autor de otros libros que no fueron publicados como lo son: *La Ciencia del Béisbol* (2009), *Aprendamos béisbol en dos tomos* (2012) y *Guía para aprender a jugar béisbol* (2018).

5. La Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes, el Consejo Asesor de la Facultad de Educación y la Asamblea de la Facultad de Educación acordaron designar el campo de béisbol de la finca 3 de la Universidad de Costa Rica con el nombre del Lic. Miguel Ángel Masís Acosta (oficios EDUFI-533-2022, del 3 de octubre de 2022, FE-275-2023, del 27 de marzo de 2023, y FE-583-2023, del 22 de junio de 2023). Esta iniciativa cumplió con el procedimiento y los requisitos estipulados en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*<sup>3</sup>.

6. En concordancia con lo estipulado en el artículo 19 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6701, artículo 2, del 23 de mayo de 2023, acordó conformar una Comisión Especial para que dictaminara sobre la solicitud de denominar la cancha de béisbol de la finca 3 con el nombre de Lic. Miguel Ángel Masís Acosta, la cual se integró con las personas: MTE. Stephanie Fallas Navarro, Dr. Carlos Palma Rodríguez y Ph.D. Patricia Fumero Vargas, como coordinadora.

1. El Arq. Hernán Masís Quesada es hijo del Lic. Miguel Ángel Masís Acosta.

2. Comisión ad hoc integrada por M.Sc. Sofía Fernández Salazar, el M.Sc. Jorge Lobo Di Palma y Ph.D. Luis Fernando Aragón, como coordinador.

3. Véanse: Criterio Legal CU-75-2022, del 6 de diciembre de 2022; Criterio Legal CU-15-2023, del 15 de mayo de 2023, y oficio FE-583-2023, del 22 de junio de 2023.

7. La Comisión Especial, una vez analizados los requisitos y el procedimiento llevado a cabo para esta distinción, así como, la trayectoria del Lic. Miguel Ángel Masís Acosta, dictaminó que es meritorio honrar el valioso aporte del Lic. Miguel Ángel Masís Acosta quien, con su destacada labor, fortaleció la formación en educación física, principalmente en el deporte del béisbol, tanto a nivel universitario como en el ámbito nacional.

#### ACUERDA

1. Designar el campo de béisbol de la finca 3 con el nombre del Lic. Miguel Ángel Masís Acosta.
2. Solicitar a la Administración que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
  - a) Se coloque una placa en la cancha de béisbol de la finca 3, en la que se lea el siguiente texto:

*Universidad de Costa Rica (Logo)*  
*Campo de Béisbol*  
*Lic. Miguel Ángel Masís Acosta*
  - b) Se coordine con la Facultad de Educación y la Escuela de Educación Física y Deportes el homenaje que se realizará con motivo de la develación de esta placa.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: participación en graduación extraordinaria, y 142.º aniversario del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

#### ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)  
El Dr. Carlos Palma informa que el miércoles 2 de agosto no tuvieron sesión; el día de mañana sí sesionarán.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)  
El Dr. Carlos Palma recuerda que durante la ausencia del Dr. Eduardo Calderón estuvo coordinando la CAFP. En la siguiente sesión ya estará presente el Dr. Calderón y terminarán de discutir aspectos urgentes sobre la modificación presupuestaria, en la cual se discute la propuesta de la Administración de consolidar una serie de plazas.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que en la CAUCO finalizaron la discusión y el análisis del *Reglamento de elecciones universitarias*; concluyeron el ejercicio con la visita de los señores Juan José Mora Román y Manuel Rojas Salas, presidente y miembro del Tribunal Electoral Universitario, respectivamente; con ellos terminaron de aclarar algunas dudas. El dictamen está ya en proceso de elaboración para presentarlo al plenario lo antes posible.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

- Subcomisiones

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que la subcomisión que está trabajando la reforma salarial participó en el evento que está desarrollando el Consejo de Área de Sedes Regionales, en Liberia, para hacer la presentación del modelo de la estructura salarial; fue una reunión bastante importante para evaluar las implicaciones que va a tener este modelo sobre las personas funcionarias de las Sedes y de los Recintos.

Aclara que es una población que requiere ciertas atenciones particulares, porque puede ser la más afectada con el modelo salarial; ello, por las dificultades que se presentan con las plazas en las Sedes y las posibilidades de desarrollar investigación y acción social para su crecimiento académico, especialmente en las personas docentes. Asimismo, han tomado nota de todas las observaciones que les han compartido las representaciones de las Sedes y Recintos.

Agrega que la Ph. D. Ana Patricia Fumero informó, recientemente, sobre la subcomisión que está trabajando la propuesta del *Reglamento de evaluación del desempeño*, que ya está lista. No obstante, remitieron una consulta a la Oficina de Contraloría Universitaria para evaluar el artículo referido a la evaluación de la persona que ocupa el puesto de contralor o de contralora en la Institución, con el propósito de que quede clara esa última redacción.

Menciona que la consulta la remitieron la semana anterior y ese sería el último elemento que les hace falta para completar la propuesta de reglamento y someterla a consideración del plenario.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Informe semestral CCCP-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Informe semestral CAE-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Financieros y presupuestarios presenta el Informe semestral CAFP-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Informe semestral CIAS-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Informe semestral CDP-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Informe semestral CAUCO-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Informe semestral CAJ-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Informe semestral CEO-1-2023, correspondiente al periodo del 10 de enero al 30 de junio de 2023.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## TEU-1002-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de octubre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dra. Andrea Paola Irías Mata, M.Sc. Ana Gabriela Pérez Castillo, Dr. Manuel Antonio Solís Vargas, M.Sc. Ileana Alfaro Álvarez y Lic. Carlos Méndez Soto como representación docente de la Escuela de Agronomía en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido **del 26 de octubre de 2023 al 25 de octubre de 2025**.

## TEU-1014-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de octubre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dra. Ana Marcela Dumani Echandi, Dra. Shirley Rodríguez González, Ph.D. Tatiana Martínez Jaikel y Dra. Marianela Zúñiga Escobar como representación docente de la Escuela de Nutrición en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido **del 13 de diciembre de 2023 al 12 de diciembre de 2025**.

## TEU-1017-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de octubre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Mag. Silvia Patricia Vargas Oreamuno para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Nutrición por el periodo comprendido **del 19 de octubre de 2023 al 18 de octubre de 2025**.

## TEU-1020-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de octubre de 2023**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Sofía Saballos Soto como representación docente de la Escuela de Tecnologías en Salud en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido **del 10 de octubre de 2023 al 4 de abril de 2024**.

## TEU-1023-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de octubre de 2023**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Carolina Masís Calvo para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Tecnologías en Salud por el periodo comprendido **del 22 de octubre de 2023 al 21 de octubre de 2025**.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
Presidente

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.